



RESOLUCIÓN N°0171

SANTA FE, *Cuna de la Constitución Nacional*, 18/09/2018

VISTO:

El expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N°08030-0002255-7 mediante el cual se aprueba el Convenio Marco de Cooperación celebrado con la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Rosario, y;

CONSIDERANDO:

Que, en uso de la autonomía funcional (art. 9, ley 13.014) el Servicio Público Provincial de Defensa Penal debe promover la cooperación institucional, técnica y académica con instituciones nacionales o extranjeras, públicas o privadas, tendientes al fortalecimiento del mismo, a cuyo fin puede celebrar convenios, acuerdos y otras acciones de coordinación que resulten convenientes (art. 15, ley 13.014).

Que, la Universidad Nacional del Rosario es una institución pública radicada en la ciudad de Rosario detentadora de una impronta académica de gran riqueza, con potencial para producir investigación, transferencia y colaboración imprescindible para el desarrollo de otras instituciones públicas.

Que, el Servicio Público Provincial de Defensa Penal requiere de la vinculación académica con la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Rosario para estrechar lazos para la organización, difusión y promoción de actividades tendientes a la formación de recursos humanos.

Que, resulta conveniente la suscripción del convenio marco con la facultad mencionada, con un plazo de vigencia de un (01) año, renovable en forma automática, salvo notificación en contrario de alguna de las partes que afirme la voluntad de rescindir el mismo, con una antelación no inferior a treinta (30) días.

Que también resulta importante destacar la conveniencia del convenio específico de cooperación académica, científica y técnica con la institución nombrada anteriormente, para la



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

realización de actividades curriculares denominadas Actividades Prácticas Institucionales (API) para los alumnos de la carrera de posgrado Especialización en Psicología Forense.

Que la Defensora Provincial es quien representa al Servicio Público Provincial de Defensa Penal (art. 19, ley 13.014) y tiene entre sus funciones la de celebrar convenios de cooperación, contratos u otros instrumentos similares destinados a ejecutar los fines institucionales (art. 21 inciso 10, ley 13.014).

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN celebrado con la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Rosario que se agrega como ANEXO I de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: Aprobar el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TÉCNICA celebrado con la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Rosario que se agrega como ANEXO II de la presente resolución.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE
EL SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL DE LA PROVINCIA DE
SANTA FE
Y
LA FACULTAD DE PSICOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO**

-----Entre el **SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**, en adelante denominado "La DEFENSORÍA", con domicilio en calle La Rioja nro. 2633, de la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, representada en este acto por la Defensora General, **Dra. Jaquelina Ana BALANGIONE** por una parte; y por la otra, la **FACULTAD DE PSICOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO**, en adelante "La FACULTAD", con domicilio en calle Riobamba 250 Bis de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, representada en este acto por su Decano, **Ps. Raúl GOMEZ ALONSO**, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general de vinculación académica entre las partes, impulsar el intercambio y la cooperación mutua, y la realización de actividades conjuntas para promover modalidades de colaboración entre "La FACULTAD" y "La DEFENSORÍA".

Particularmente, se pretende estrechar la vinculación académica, la organización, difusión y promoción de actividades tendientes a la formación de recursos humanos. -----

SEGUNDA:

Se observan las siguientes actividades:

1. Participación de los agentes de "La DEFENSORÍA" en las Carreras de Posgrado, Cursos virtuales y presenciales de posgrado y Cursos de actualización que se dicten en "La FACULTAD".-----
1. Colaboración del personal docente, científico, técnico y de investigación y egresados entre ambas instituciones. -----
2. Planeamiento y elaboración de ediciones o publicaciones conjuntas sobre temáticas de mutuo interés. -----
3. Organización conjunta y participación en actividades de formación, jornadas, congresos, seminarios, simposios, foros y reuniones en general sobre temas en común entre las partes. -----

TERCERA:

"La FACULTAD" podrá conceder a "La DEFENSORÍA" beneficios de descuento sobre el costo de la matrícula a integrantes de dicha institución que se inscriban a las Carreras de Posgrado, Cursos de Posgrado presenciales y virtuales y Cursos de Actualización que se

dicten en la misma, como medida para lograr el objeto específico de cooperación señalado.

Por otra parte, "La DEFENSORIA", a modo de recomendación, elaborará una lista indicando nombre y apellido de agentes destacados y lo remitirán a la Secretaría de Estudios de Posgrado de "La FACULTAD" durante el período de inscripción que se establezca, a fin de que sean tenidos en consideración al momento de establecer los cupos de ingreso a las distintas carreras.-----

CUARTA:

Para la realización de las actividades mencionadas en la Cláusula Segunda se establecerán convenios específicos en los que se determinarán las características, condiciones, tareas y acciones concretas a realizar, así como su programación en el tiempo, financiamiento, derechos obligaciones y responsabilidades. Los convenios específicos serán tramitados y suscriptos con arreglo a las normas y procedimientos internos de cada institución. -----

QUINTA:

El plazo de vigencia del presente será de un (1) año, renovable en forma automática, salvo que alguna de las partes comunique en forma fehaciente a la otra su voluntad de rescindir, con una antelación no inferior a los treinta (30) días anteriores a su vencimiento. -----

SEXTA:

El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones y se comprometen a intentar resolver directamente entre ellos, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran surgir en la planificación o ejecución de los trabajos comunes. A todo evento, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Santa Fe y constituyen domicilios especiales en los domicilios indicados ad initio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o comunicaciones judiciales o extrajudiciales que pudieran corresponder.-----

En caso de disidencia respecto de la interpretación y alcance de las cláusulas del presente Convenio Marco y de los Acuerdos Específicos que en su consecuencia se suscribieren, las partes se comprometen a agotar sus esfuerzos a los efectos de arribar a un entendimiento que contemple sus respectivos intereses. -----

----- Previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los 14 días del mes de septiembre del año 2018. -----

Jaquelina Ana BALANGIONE
Defensora Provincial
Servicio Público Provincial de Defensa Penal
Provincia de Santa Fe

Psic. Raul GOMEZ ALONSO
Decano
Facultad de Psicología
Universidad Nacional de Rosario

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TÉCNICA

---ENTRE la FACULTAD DE PSICOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, con domicilio en calle Riobamba 250 bis de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por su Decano Ps. Raúl Gómez Alonso y el Director de la Carrera de Posgrado de "Especialización en Psicología Forense, Dr. Jorge Alejandro Degano", ad referendum del Rector de la Universidad Nacional de Rosario, denominada en adelante "LA FACULTAD", por una parte, y el Servicio Público Provincial de Defensa Penal, representado en este acto por la Sra. Defensora Provincial del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, Dra. Jaquelina Ana Balangione, con domicilio en calle La Rioja 2633 de la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, en adelante "LA DEFENSA", en forma conjunta denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación académica, científica y técnica de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LAS PARTES" acuerdan la realización de actividades curriculares denominadas Actividades Prácticas Institucionales (API) para los alumnos de la carrera de Posgrado de Especialización en Psicología Forense de "LA FACULTAD".

SEGUNDA: Las mencionadas actividades curriculares se realizarán en instituciones y programas dependientes de "LA DEFENSA", quedando a cargo de la Coordinación General de las mismas, en representación de "LA FACULTAD", el Dr. Jorge A. Degano y en representación de "LA DEFENSA" el Defensor o la Defensora Regional de la Circunscripción en la que se lleve a cabo la práctica profesional, quienes podrán ser reemplazados en la Coordinación General de "LA DEFENSA", por decisión de la Sra. Defensora Provincial, quien, en caso que corresponda, notificará tal situación a "LA FACULTAD". Dichas actividades, complementarias en la formación y especialización de los alumnos, con una duración total de 50 (cincuenta) horas, se desarrollarán bajo control académico de "LA FACULTAD", sin perjuicio del cumplimiento por parte de los alumnos de las disposiciones vigentes en el ámbito de "LA DEFENSA".

TERCERA: "LA FACULTAD" designará a los Tutores Docentes responsables del trabajo de los practicantes teniendo a cargo las siguientes tareas:

- Acompañar al cursante en el tránsito por las actividades curriculares API prestando asistencia cuando éste lo requiera.

- Participar en la determinación de la carga y distribución horaria semanal de las actividades curriculares API en acuerdo con el alumno y el Tutor Institucional.
- Tomar contacto con el Tutor Institucional de manera fluida a los fines de estar informado del desarrollo y regularidad del cumplimiento de las actividades curriculares API.
- Realizar al menos 10 (diez) horas de supervisión y asistencia al cursante.
- Informar al Responsable del Programa API sobre la situación de los alumnos y las irregularidades si las hubiere.
- Evaluar los resultados finales de la práctica realizada por los estudiantes.

CUARTA: "LA DEFENSA" designará el Tutor institucional cuyas funciones serán:

- Participar en la determinación de la carga y distribución horaria semanal de las actividades curriculares API en acuerdo con el alumno y el Tutor Docente.
- Constatar la concurrencia de los alumnos a la institución de acuerdo a lo prefijado como periodicidad en días y horarios, recibiendo registro de ingreso y salida.
- Asignar a los alumnos el/los caso/s sobre los que desarrollarán las actividades curriculares API, orientando sobre particularidades administrativas y sobre el personal a cargo del/los mismo/s,
- Evacuar las consultas pertinentes y asistir al alumno cuando la naturaleza de las mismas así lo requieran.
- Mantener una comunicación con el Tutor Docente y a iniciativa de éste.
- Extender una Constancia Final de la realización de las actividades curriculares API especificando sobre el cumplimiento formal del alumno.

QUINTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento "LAS PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.-----

SEXTA: "LAS PARTES" observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y colaboración en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio.-----

SEPTIMA: Cada una de "LAS PARTES" se compromete a no difundir las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso, siempre que esas informaciones no sean de dominio público, o las partes acuerden expresamente lo contrario. En caso de que alguna autoridad judicial o administrativa en uso de sus facultades ordene la remisión de la información mencionada, la parte requerida deberá dar inmediato conocimiento a la otra parte a fin de adoptar las medidas que resulten conducentes a la tutela de sus derechos.-----

OCTAVA: Los alumnos deberán contar con un seguro de responsabilidad civil que cubra todas las contingencias vinculadas a las actividades curriculares a que refiere el presente, previo a su inicio, el que deberá ser contratado por "LA FACULTAD".-----

NOVENA: El presente Convenio tendrá una duración de DOS (2) años, a partir de su firma y podrá ser renovado mediante la suscripción de un nuevo Convenio.-----

DECIMA: Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de expresión de causa y sin lugar a indemnización fundada en la conclusión anticipada del mismo, debiendo notificar fehacientemente su decisión a la otra parte con una antelación no menor a UN (1) mes. -----

En prueba de conformidad y fe de lo pactado las partes firman tres (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario a los 14 días del mes de septiembre del año 2018.-



Ps. RAÚL E. GÓMEZ ALONSO
DECANO
FACULTAD DE PSICOLOGIA
U.N.R.



Jaquelina Ana Balangione
Defensora Provincial
Servicio Público Provincial Defensa Penal

